MANUEL GUILLERMO RUEDA SERRANO
Abogado Especialista en Seguros

Señores
JUZGADO CUARENTA Y NUEVE (49) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C
E.S.D.

Ref.: **PROCESO VERBAL**
Demandantes: **GERMÁN ANDRÉS GUTIÉRREZ LOAIZA y MÓNICA INÉS MOSQUERA BONILLA**
Demandados: **JOSÉ VIDAL GONZÁLEZ SALGADO, HOLCIM COLOMBIA S.A y SEGUROS BOLÍVAR S.A**

Rad: **2014-00465**

MANUEL GUILLERMO RUEDA SERRANO, actuando en mi calidad de apoderado especial de la demandada SEGUROS BOLÍVAR S.A., por medio del presente remito contrato de transacción suscrito entre las partes con el fin de dar por terminado el presente proceso, tal y como se señala en el numeral octavo del mismo. Adicionalmente, se remite comunicación enviada a la compañía, en la cual los demandantes informan que desisten de toda acción penal y civil en contra de la aseguradora.

En consecuencia, solicitamos señor Juez, se profiera auto mediante el cual se acepte el contrato de transacción suscrito entre las partes y que de por terminado el presente proceso, sin condena en costas de conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 312 del C.G.P.

Cordialmente,

MANUEL GUILLERMO RUEDA SERRANO
C.C. 80.419.750 de Usaquén
T.P. 81.655 del C.S. de la J.

Transversal 17A BIS No. 36-60 Oficina 1
Bogotá - Colombia

SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.
SINIESTRO 10000095081 PLACA SRM907

CONTRATO DE TRANSACCIÓN

Los suscritos de una parte **NELSON GOMEZ RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número. 11.346.369, en su condición de Gerente de Automóviles de **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.,** quien cuenta con la facultad para obligar a la sociedad que representa en contratos de transacción según escritura pública No. 0824 del 11 de mayo de 2015, protocolizada en la notaria 65 del círculo de Bogotá D.C; y de la otra parte **DAVID ALFONSO BECERRA FARIETA** identificado con cedula de ciudadanía 79.844.589 de Engativá, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional 143.262 del C.S de la J. en calidad de apoderado de la señora **MONICA INES MOSQUERA BONILLA** identificada con cedula de ciudadanía 52.352.138 de Bogotá esposa del lesionado y el **GERMAN ANDRES GUTIERREZ LOAIZA** identificado con cedula de ciudadanía 11.189.873 de Bogotá quien resultó lesionado en el accidente de tránsito ocurrido el 5 de diciembre del 2012 en la ciudad de Bogotá en el que resulto involucrado el vehículo asegurado de placas **SRM907**, conducido para la época de los hechos por el señor **JOSE VIDAL GONZALEZ SALGADO** identificado con cedula de ciudadanía 79.297.330 de Bogotá, propiedad de la compañía **HOLCIM COLOMBIA S.A.**

Hemos celebrado el siguiente contrato de transacción:

1. Que debido al accidente de tránsito reseñado anteriormente **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.**, quién expidió la póliza de automóviles **No. 1000486816212**, que cuenta con cobertura de responsabilidad civil extracontractual y que amparaba para la fecha del accidente los daños ocasionados con el vehículo de placa **SRM907,** se compromete a indemnizar a las victimas **GERMAN ANDRES GUTIERREZ LOAIZA** y **MONICA INES MOSQUERA BONILLA** con la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000 M/CTE)** como suma única, por concepto de todo posible perjuicio ocasionado (lucro cesante, daño emergente), daño moral objetivado y subjetivado, daños a la vida en relación y cualquier otro daño sufrido, por el accidente antes referido.

2. La suma antes mencionada se girará por parte de **SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.,** de la siguiente manera:

   - Mediante transferencia electrónica a la cuenta de ahorros de Bancolombia No. **46700001784** a nombre de **MONICA INES MOSQUERA BONILLA** por la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($45.000.000 M/CTE).**

   - Mediante transferencia electrónica a la cuenta de ahorros del Banco Davivienda No. **476200024265** a nombre **DAVID ALFONSO BECERRA FARIETA** por la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000M/CTE).** Lo anterior por concepto de honorarios en virtud de los servicios prestados por el profesional de acuerdo con el contrato de prestación de servicios celebrado entre estos.

   Este pago será entregado a los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que se radique en las oficinas de **SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A**. ubicados en Av., calle 26 Nª69-76 Edificio Elemento T1 piso 12 en la ciudad de Bogotá, la siguiente documentación:

   - Dos ejemplares del presente contrato de transacción firmado por el

beneficiario con la correspondiente presentación personal en notaria por parte del beneficiario del pago.
- Copia del documento de identidad de los beneficiarios del pago.
- Formulario del conocimiento del cliente completamente diligenciado y firmado por el beneficiario del pago.
- Certificación bancaria de cada uno de los beneficiarios.

3. **GERMAN ANDRES GUTIERREZ LOAIZA** identificado con cedula de ciudadanía 11.189.873 de Engativá quien actúa en calidad de lesionado y **MONICA MOSQUERA BONILLA** identificada con cedula de ciudadanía 52.352.138 de Bogotá quien actúa en calidad de esposa del lesionado se comprometen a no iniciar ningún tipo de acción judicial, por estos mismos hechos, ya que con la suma antes mencionada se sienten plenamente indemnizados, debido a que se cumplió con su derecho a la verdad, a la justicia y a la reparación, también se compromete a no iniciar ninguna acción judicial en contra del conductor **JOSE VIDAL GONZALEZ SALGADO** así como contra la compañía asegurada **HOLCIM COLOMBIA S.A,** ni en contra de **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A,** con ocasión a los hechos ocurridos el 5 de diciembre del 2012 donde se vio involucrado el vehículo de placas **SRM907.**

4. Que el dinero comprometido se cancelara mediante transferencia electrónica a la cuenta ahorros de Bancolombia No. **46700001784** a nombre de **MONICA INES MOSQUERA BONILLA**, mediante transferencia electrónica a la cuenta de ahorros del Banco Davivienda No. **476200024265** a nombre de **DAVID ALFONSO BECERRA FARIETA.**

5. Así mismo **GERMAN ANDRES GUTIERREZ LOAIZA** identificado con cedula de ciudadanía 11.189.873 de Engativá quien actúa en calidad de lesionado y **MONICA INES MOSQUERA BONILLA** identificada con cedula de ciudadanía 52.352.138 de Bogotá quien actúa en calidad de esposa del lesionado tienen claro que la indemnización comprende todos los perjuicios patrimoniales incluido el lucro cesante y los extrapatrimoniales; personales y hereditarios; pasados, presentes y futuros; de naturaleza contractual y extracontractual, y los perjuicios morales, fisiológicos y daño en la vida en relación, y cualquier otra clase de daño causado en el accidente referenciado.

6. **GERMAN ANDRES GUTIERREZ LOAIZA** identificado con cedula de ciudadanía 11.189.873 de Engativá quien actúa en calidad de lesionado y **MONICA INES MOSQUERA BONILLA** identificada con cedula de ciudadanía 52.352.138 de Bogotá quien actúa en calidad de esposa del lesionado declaran que no conocen a otra persona con igual o mejor derecho, en la situación litigiosa derivada de los hechos materia de esta transacción y se obliga a dejar indemne a **JOSE VIDAL GONZALEZ SALGADO** en calidad de conductor así como a la compañía asegurada **HOLCIM COLOMBIA S.A** y a **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A;** así como al locatario y/o Propietario del vehículo asegurado, en caso de que sufra algún perjuicio si dicha garantía resultare no corresponder a la verdad por haber sido indemnizados integralmente, renunciando así a que otras personas se abroguen el derecho a reclamar por estos mismos hechos ante cualquier autoridad, por cualquier tipo de perjuicios, toda vez, que ellos son los titulares de dichos derechos y en este momento están siendo indemnizados totalmente por todos los perjuicios causados.

7. Que este contrato no significa ninguna aceptación de responsabilidad, en los hechos que le sirven de causa. Así mismo, **GERMAN ANDRES GUTIERREZ LOAIZA** identificado con cedula de ciudadanía 11.189.873 de Engativá quien actúa en calidad de lesionado y **MONICA INES MOSQUERA BONILLA** identificada con cedula de ciudadanía 52.352.138 de Bogotá quien actúa en calidad de esposa del lesionado manifiestan que no conocen a nadie con igual o mejor derecho para

recibir la presente indemnización y en el caso de que aparezca un reclamante con igual y/o mejor derecho que los mencionados para recibir la indemnización, se comprometerá a entregar lo que en derecho le corresponda al nuevo reclamante.

8. El doctor **DAVID ALFONSO BECERRA FARIETA** apoderado del señor **GERMAN ANDRES GUTIERREZ LOAIZA** y la señora **MONICA INES MOSQUERA BONILLA** se compromete a retirar la demanda o en su defecto dar por terminado el proceso civil que cursa actualmente en contra del señor **JOSE VIDAL GONZALEZ SALGADO**, **HOLCIM COLOMBIA S.A** y **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A** ante el Juzgado 49 Civil Circuito de Bogotá bajo el radicado 11001310302320140046 5-00.

9. De igual manera se dará por terminado el incidente de reparación integral que cursa actualmente contra del señor **JOSE VIDAL GONZALEZ SALGADO**, **HOLCIM COLOMBIA S.A** y **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A** ante el Juzgado 03 penal municipal con función de conocimiento bajo el radicado 110016000017201216904 – 00.

Lo anterior teniendo en cuenta que se llegó a un acuerdo con el cual se **RESARCIERON** los daños ocasionados a causa el accidente de tránsito presentado el 5 de diciembre del 2012, generándose con ello una indemnización integral.

10. En consecuencia, a través del presente acuerdo transaccional, quienes suscriben este contrato concilian y dejan liquidadas de manera total y definitiva cualquier diferencia o posibilidad litigiosa frente a cualquier eventual indemnización a que hubiere lugar debido al accidente de tránsito reseñado anteriormente, todo en autoridad de cosa juzgada como la Ley prescribe.

11. Si por cualquier circunstancia el beneficiario de la indemnización no retira el pago, quien está obligada a cancelarlo queda facultada en forma expresa para consignar en depósito judicial por el mismo valor conciliado a órdenes del despacho que corresponda y/o se efectuara el pago por consignación.

12. Por lo anterior, quienes suscriben este contrato declaran satisfechas sus pretensiones, transigen total y definitivamente sus pretensiones, y las reclamaciones pasadas o futuras relacionadas con los hechos mencionados en este documento y, desde ahora, se obligan en favor de la otra y renuncian y desisten expresamente en favor de la otra parte a no iniciar, entablar, presentar o promover, ni directa ni indirectamente, ninguna pretensión, acción, queja o reclamación de cualquier naturaleza, en contra de la otra con ocasión de los hechos mencionados en el acápite de antecedentes del presente escrito.

13. Quienes suscriben este documento expresan su voluntad de que este contrato de transacción surta los efectos de una sentencia ejecutoriada en última instancia y de que las condonaciones y renuncias contenidas en este contrato surtan plenos efectos y tengan plena validez y fuerza legal, sea cual fuere la jurisdicción en que sean invocadas, alegadas o defendidas.

14. En el evento de incumplimiento de alguna de los que suscriben este documento de los términos aquí convenidos, la parte cumplida tan sólo tendrá derecho a reclamar las obligaciones contenidas en este contrato, junto con la indemnización de perjuicios correspondiente, pero no la resolución del contrato, quedando, por tanto, a salvo las acciones derivadas de esta transacción.

SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.
SINIESTRO 10000095081 PLACA SRM907

Esta hoja hace parte del contrato suscrito entre **NELSON GOMEZ RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número. 11.346.369 de Zipaquirá, en su condición de Gerente de Automóviles de **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.,** y de la otra **DAVID ALFONSO BECERRA FARIETA** identificado con cedula de ciudadanía 79.844.589 de Bogotá, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional 143.262 del C.S de la J en calidad de apoderado de la señora **MONICA INES MOSQUERA BONILLA** identificada con cedula de ciudadanía 52.352.138 de Bogotá esposa del lesionado y el **GERMAN ANDRES GUTIERREZ LOAIZA** identificado con cedula de ciudadanía 11.189.873 de Bogotá quien resultó lesionado en el accidente de tránsito ocurrido el 5 de diciembre del 2012 en la ciudad de Bogotá en el que resulto involucrado el vehículo asegurado de placas **SRM907**, conducido para la época de los hechos por el señor **JOSE VIDAL GONZALEZ SALGADO** identificado con cedula de ciudadanía 79.297.330 de Bogotá, propiedad de la compañía **HOLCIM COLOMBIA S.A.**

ESPACIO EN BLANCO

SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.
SINIESTRO 10000095081 PLACA SRM907

En señal de aceptación firmamos los aquí intervinientes, en Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

En constancia de Io anterior firman:

NELSON GOMEZ RODRIGUEZ.
C.C. 11.346.369 de Zipaquirá.
SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.

DAVID ALFONSO BECERRA FARIETA.
C.C. 79.844.589 de Bogotá.
T.P 143.262 del C.S de la J.

GERMAN ANDRES GUTIERREZ LOAIZA.
C.C 11.189.873 de Bogotá.

Mónica Mosquera Bonilla.
MONICA INES MOSQUERA BONILLA.
C.C 52.352.138 de Bogotá.

BLANCA AZUCENA GARCIA MANRIQUE
NOTARIA
50
NOTARIA ENCARGADA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

59577

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintiocho (28) de diciembre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Setenta (70) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

MONICA INES MOSQUERA BONILLA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0052352138 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Mónica Mosquera Bonilla

-------- Firma autógrafa --------

48yyx0wb0g0y
28/12/2020 - 10:25:00:129

GERMAN ANDRES GUTIERREZ LOAIZA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0011189873 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

15isiozffywb
28/12/2020 - 10:25:41:285

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de CONTRATO DE TRANSACCIÓN.

NATALIA PERRY TURBAY
Notaria setenta (70) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 48yyx0wb0g0y

NOTARÍA 50
BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO
BLANCA AZUCENA GARCIA MANRIQUE NOTARIA 50 ENCARGADA

Ante el Notario 50 del Círculo de Bogotá, D.C.

Compareció: **BECERRA FARIETA DAVID ALFONSO**

quien se identificó con: **C.C. 79844589**

y con la Tarjeta Profesional No. **143262**

y declaró que el contenido del documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya.

Bogotá D.C. **06/01/2021**

www.notariaenlinea.com

ko9mm89onin7unu7

XYJML7E5KHU3MLDY

ND

REPÚBLICA DE COLOMBIA NOTARÍA 50 BLANCA AZUCENA GARCIA MANRIQUE NOTARIA (E) BOGOTÁ D.C.

SIN IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA
NOTARÍA 50 No se identificó al compareciente confrontando su huella dactilar con la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, por fallas técnicas y de conectividad en el sistema. Resolución 14681 Dic/2015 de la Superintendencia de Notariado y Registro.
Operador: Ofelia Báez REVISADO

Señores
JUZGADO 03 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIEI)
Ciudad

Ref. **DESISTIMIENTO**
CONDENADO: JOSE VIDAL GONZALEZ SALGADO
DELITO: LESIONES PERSONALES CULPOSAS
RADICADO: 11001600001720121690 4-00

GERMAN ANDRES GUTIERREZ LOAIZA mayor de edad, identificado com)arece al pie de mi firma, actuando en calidad de **LESIONADO** y la señora **MON \ INES MOSQUERA BONILLA** mayor de edad, identificado como aparece al pie d(firma, actuando en calidad de **VICTIMA INDIRECTA** dentro del proceso de la r encia, mediante el presente escrito manifiesto a ustedes, que es mi volunt ibre y espontánea **DESISTIR** de toda acción penal o civil en favor del **JOS VIDAL GONZALEZ SALGADO** identificado con cédula de ciudadanía número 7 97.330 de Bogotá, por los hechos relacionados en el accidente de tránsito ocurri el 5 de diciembre del 2012 en la ciudad de Bogotá, en el que estuvo involucrado e hículo de placas **SRM907** del cual conoce su despacho, como quiera que no e uestro deseo continuar con el ejercicio de la acción penal en el desarrollo del inc nte de reparación aperturado por nuestro apoderado el doctor **DAVID A ONSO BECERRA FARIETA.**

De igual manera desistimos de toda acción penal, civil, administrativa o de alquier índole en contra de Seguros Bolívar S.A., el conductor y/o propietario de hículo de placas **SRM907.**

Para constancia de lo anterior firmo libre y voluntariamente.

Cordialmente,

Mónica Mosquera Bonilla
MONICA INES MOSQUERA BONILLA
C.C. 52.352.138 de Bogotá

GERMAN ANDRES GUTIERREZ IZA
C.C 11.189.873 de Engativá

Señores
SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.
Ciudad

Ref. **DESISTIMIENTO**
CONDENADO: JOSE VIDAL GONZALEZ SALGADO
DELITO: LESIONES PERSONALES CULPOSAS
RADICADO: 110016000017201216904-00

GERMAN ANDRES GUTIERREZ LOAIZA mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de **LESIONADO** y la señora **MONICA INES MOSQUERA BONILLA** mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de **VICTIMA INDIRECTA** dentro del proceso de la referencia, mediante el presente escrito manifiesto a ustedes, que es mi voluntad libre y espontánea **DESISTIR** de toda acción penal o civil en favor del **JOSE VIDAL GONZALEZ SALGADO** identificado con cédula de ciudadanía número 79.297.330 de Bogotá, por los hechos relacionados en el accidente de tránsito ocurrido el 5 de diciembre del 2012 en la ciudad de Bogotá, en el que estuvo involucrado el vehículo de placas **SRM907** del cual conoce su despacho, como quiera que no es nuestro deseo continuar con el ejercicio de la acción penal en el desarrollo del incidente de reparación aperturado por nuestro apoderado el doctor **DAVID ALFONSO BECERRA FARIETA.**

De igual manera desistimos de toda acción penal, civil, administrativa o de cualquier índole en contra de Seguros Bolívar S.A., el conductor y/o propietario del vehículo de placas **SRM907.**

Para constancia de lo anterior firmo libre y voluntariamente.

Cordialmente,

Mónica Mosquera Bonilla
MONICA INES MOSQUERA BONILLA
C.C. 52.352.138 de Bogotá

GERMAN ANDRES GUTIERREZ LOAIZA
C.C 11.189.873 de Engativá